Proy.:3717 30/05/2025



05 JUN 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S Nº 003374 - 2025

Visto el Expediente Administrativo № 17491 del 25/04/2025 e Informe Técnico № 184-2025-GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL.SULLANA-UADM.ESC. del 30/05/2025, y demás documentos con un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente Administrativo N° 17491 de fecha 25/04/2025, la Profesora **REYES CAMPOVERDE, MARIA ELENA**, solicita el reconocimiento y asignación por sus **treinta (30)** años de servicio;

Que, en el Art. Nº 59 de la Ley Nº 29944 y Art. Nº 134, numeral 134.1. de su reglamento Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, dice: El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios;

Que, además, el numeral 134.3. precisa: Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley Nº 24029 – Ley del Profesorado y la Ley Nº 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales;

Que, analizado el Informe Escalafonario Nº 1906-2025-UGEL.SULLANA, de fecha 30/05/2025, la Profesora REYES CAMPOVERDE, MARÍA ELENA, Código Modular N° 1003658028, con Jornada Laboral de 30 Horas, y ubicada en la Quinta (5) Escala Magisterial, Profesora, de la I.E. Pedro Ruiz Gallo - Sullana, nivel E.B.R. Primaria, cumplió treinta (30) años de servicio el 01/04/2025, computado con la fecha 25/04/2025 del Expediente Administrativo Nº 17491 y en conformidad con las citadas normas legales se debe proceder a cumplir con otorgar la asignación que le corresponde;

Que, la Unidad Ejecutora Nº 302 - UGEL Sullana, no constituye un Pliego Presupuestario, por lo tanto no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales sino que depende del Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura), cuyo Titular es el Gobernador Regional; y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional Presupuestario, es el Pliego quien aprueba, mediante resolución, las partidas presupuestales a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial u Oficina de Administración del Gobierno Regional de Piura. La UGEL Sullana, cumple con solicitar ante el Pliego la demanda adicional de presupuesto;







Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Unidad de Asesoría Jurídica de la UGEL- Sullana, de conformidad con RER Nº 0935-2003-GOB.REG.PIURA-PR, la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED; Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo Nº 070-2017-EF-"El Peruano" del 29/03/2017 y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. Nº 000011 del 08/01/2025, a partir del 01/01/2025 al 31/12/2025;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer una asignación por cumplimiento de treinta (30) años de servicio, a la Profesora REYES CAMPOVERDE, MARÍA ELENA, Código Modular N° 1003658028, con Jornada Laboral de 30 Horas, y ubicada en la Quinta (5) Escala Magisterial, Profesora, en la I.E. Pedro Ruiz Gallo - Sullana, nivel E.B.R. Primaria, tal como se indica a continuación:

	DATO	DATOS DE LA ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, LEY № 29944						
	NOMBRAMIENTO	ESCALA	JORNADA	AÑOS DE	MONTO	Nº DE	ASIGNACION	
	R.D. Nº	MAGISTERIAL	LABORAL	SERVICIOS	R.I.M. S/.	R.I.M.	TOTAL S/.	
1	0859 - 1995	Quinta (5)	30 horas	30 años	4,950.90	Dos	9,901.80	
	a partir del	Escala		cumplió el		(02)		
	01/04/1995			01/04/2025				

LSPECUACION EN LONG

SEGUNDO.- Informar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; la asignación específica: 2.1.4.1.1.4, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0104, Actividad: 5005628, Función: 22, Pliego: 457, U.E.: 302, del presupuesto anual vigente;

TERCERO. - Precisar que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora;

CUARTO.- Notifíquese, la presente resolución a la Profesora **REYES CAMPOVERDE**, **MARÍA ELENA**, en su domicilio: Calle Ugarte N° 1488 - Sullana; Email: *eleni1416@hotmail.com*.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CONCEDUCATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

RPR/D.UGEL.S MIPF/D.U.ADM. CDAM/D.UPDI. OSLO/EF. JAOI/D.AUJ. MSSR/ESP. ADM. I CEAC/TEC. ADM. I 30.05.2025

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!